Medellín, octubre 22 de 2026

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta **N°. 25.980 - 46** páginas

SUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Sumario Decretos octubre 2026

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2026070004973	Octubre 19	3	2026070004980	Octubre 20	28
2026070004974	Octubre 19	7	2026070004981	Octubre 20	31
2026070004975	Octubre 19	11	2026070004982	Octubre 20	34
2026070004976	Octubre 19	14	2026070004983	Octubre 20	37
2026070004977	Octubre 19	19	2026070004984	Octubre 20	40
2026070004978	Octubre 19	22	2026070004985	Octubre 20	43
2026070004979	Octubre 20	25			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR EL CUAL SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD VACANTE TEMPORAL A UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20/12/1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los* nombramientos *del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que por estricta necesidad del servicio y a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo como garantía de los derechos fundamentales preferentes y prevalentes de los niños, niñas y adolescentes establecidos en los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política, se encuentra procedente la expedición del presente acto originado en la novedad de la planta de cargos de la ETC, sin que ello implique alteración a la nómina o creación de nuevos cargos, estando exceptuado de las restricciones de la Ley de Garantías Electorales.

4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: *"Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo;* ***nombrar****, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (…)."*

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

"Por el cual se nombra en provisionalidad vacante temporal a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

5. Que el Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

 a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

6. Que para ser vinculados en propiedad y gozar de los derechos de carrera deben superar el concurso de méritos y obtener evaluación satisfactoria del período de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto.

7. Que así mismo, el Decreto 490 del 28/03/2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el *"**ARTÍCULO 2.4.6.3.10. Nombramiento provisional.** El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo. Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente. Tratándose de vacancias definitivas, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, que hace parte del sistema de información del sector educativo previsto en el artículo 5, numeral 5.4, de la Ley 715 de 2001.*

 ***"PARÁGRAFO.** En caso de que no haya ningún aspirante inscrito para un determinado cargo en el aplicativo referido anteriormente, y con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo, la autoridad nominadora podrá, mediante acto administrativo debidamente motivado, nombrar provisionalmente a un docente que cumpla con los requisitos del cargo."*

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

8. Que mediante Decreto N°2026070004421 del 23/09/2026, se concede comisión de servicios remunerada hasta el 31 de diciembre del 2026, a la docente **CLAUDIA AMPARO ACEVEDO ACEVEDO**, identificada con cédula de ciudadanía N°43709083 LICENCIADO EDUCACION BASICA ENFASIS MATEMATICAS - MAGISTER EN EDUCACION MATEMATICA, vinculada en Propiedad con grado de escalafón 2BM y regido por el estatuto docente 1278 del 2012, en la I. E. R. BELISARIO BETANCUR CUARTAS del municipio de AMAGA, plaza N°19384, hasta la terminación de la Comisión de Servicios remunerada efectuado en vacante definitiva.

9. En consecuencia, la señora **CLAUDIA AMPARO ACEVEDO ACEVEDO**, identificada con cédula de ciudadanía N°43709083; dejará su plaza en propiedad en vacante temporal como Docente de Aula en el nivel de PRIMARIA, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR AMAGA sede E U MARIA AUXILIADORA, del municipio de AMAGA, plaza N°12835.

MMESAHU

10. Que en atención a lo descrito anteriormente y a fin de garantizar la debida prestación del servicio, se hace necesario nombrar en provisionalidad vacante temporal en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **GLADYS EDILMA URREGO CARDENAS**, identificada con cédula de ciudadanía **N°43710364**, NORMALISTA SUPERIOR – LICENCIADA BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, como Docente de Aula en el nivel de PRIMARIA, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR AMAGA sede E U MARIA AUXILIADORA, del municipio de AMAGA, plaza N°12835, en reemplazo de **CLAUDIA AMPARO ACEVEDO ACEVEDO**, identificada con cédula de ciudadanía **N°43709083**, quien se encuentra en comisión mediante Decreto **N°2026070004421** del 23/09/2026, hasta el 31 de diciembre del 2026.

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA

Artículo 1°: Nombrar en provisionalidad vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **GLADYS EDILMA URREGO CARDENAS**, identificada con cédula de ciudadanía **N°43710364**, NORMALISTA SUPERIOR – LICENCIADA BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, como Docente de Aula en el nivel de PRIMARIA, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR AMAGA sede E U MARIA AUXILIADORA, del municipio de AMAGA, plaza N°12835, en reemplazo de **CLAUDIA AMPARO ACEVEDO ACEVEDO**, identificada con cédula de ciudadanía **N°43709083**, quien se encuentra en comisión mediante Decreto **N°2026070004421** del 23/09/2026, hasta el 31 de diciembre del 2026; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2°: ***Notificar*** el presente acto administrativo a la docente **GLADYS EDILMA URREGO CARDENAS**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 3°: A partir de la notificación, el docente que se nombra por el presente Decreto dispone de un término improrrogable diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo.

Artículo 4°: Disponer que, el nombramiento en vacancia temporal tendrá vigencia únicamente mientras subsista la causa que originó dicha vacancia. En consecuencia, una vez restablecida la situación administrativa del titular del cargo, se entenderá automáticamente terminado el nombramiento, sin necesidad de acto administrativo adicional.

Artículo 5°: ***Conminar*** a la docente **GLADYS EDILMA URREGO CARDENAS** para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el

requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 6°: Para los efectos legales pertinentes compulsar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 7°: ***Registrar*** la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	**Martha Lizeth Mesa Hurtado – Auxiliar Administrativa**	Martha Mesa	05-10-2026
Revisó	**Carlos Mario Rojas Gaviria – Profesional Universitario** - Líder de planta		05-10-26
Revisó	**Ana María Franco Cárdenas** - Directora de Talento Humano		5-10-26
Revisó	**Iván Darío Uribe Naranjo** - Director de Asuntos Legales		15-10-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

MMESAHU

DECRETO

POR EL CUAL SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA A UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20/12/1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los* nombramientos *del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que por estricta necesidad del servicio y a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo como garantía de los derechos fundamentales preferentes y prevalentes de los niños, niñas y adolescentes establecidos en los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política, se encuentra procedente la expedición del presente acto originado en la novedad de la planta de cargos de la ETC, sin que ello implique alteración a la nómina o creación de nuevos cargos.

4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: *"Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; **nombrar**, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (…)."*

5. Que el Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, estable que, *"Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:*

 b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

 Para ser vinculados en propiedad y gozar de los derechos de carrera deben superar el concurso de méritos y obtener evaluación satisfactoria del período de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto."

6. Que el Decreto 490 del 28/03/2016, en su artículo 1, adicionó el capítulo 3 al título 6, parte 4, libro segundo del Decreto 1075 de 2015, en el sentido de indicar lo siguiente: ***ARTÍCULO 2.4.6.3.10. Nombramiento provisional.*** *El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo. Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente. Tratándose de vacancias definitivas, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, que hace parte del sistema de información del sector educativo previsto en el artículo 5, numeral 5.4, de la Ley 715 de 2001.*

 PARÁGRAFO. *En caso de que no haya ningún aspirante inscrito para un determinado cargo en el aplicativo referido anteriormente, y con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo, la autoridad nominadora podrá, mediante acto administrativo debidamente motivado, nombrar provisionalmente a un docente que cumpla con los requisitos del cargo.*

 Que revisada la matrícula registrada en el Sistema Integrado de Matricula (SIMAT) del municipio de URRAO, el cargo de Docente de Aula en el área de Educ. Artística - Artes Plásticas, en la I. E. R. VALENTINA FIGUEROA sede I. E. R. VALENTINA

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA A UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES "

FIGUEROA - SEDE PRINCIPAL, plaza N° 15202, se encuentra en estado de excedente, por lo tanto, se reubicará en el área de Técnica – Operaciones contables y Financieras en el municipio de AMAGA en la I. E. SAN FERNANDO sede COLEGIO SAN FERNANDO - SEDE PRINCIPAL.

7. Que por lo expuesto, se hace necesario realizar el nombramiento en provisionalidad vacante definitiva a la docente que a continuación se relaciona, quien no va al aplicativo Sistema Maestro, por ser una vacante de la **Media Técnica**, o por ser Plaza Indígena, o Afrodescendiente según trata el Parágrafo segundo, Artículo cuarto, de la Resolución N° 03593 de 27/03/2024:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA	REEMPLAZO
1	1076330908	YAISSY YURLEY BALLEN AGUALIMPIA	ADMINISTRADORA COMERCIAL Y DE MERCADEO	AMAGA	I. E. SAN FERNANDO	COLEGIO SAN FERNANDO - SEDE PRINCIPAL	TÉCNICA - OPERACIONES CONTABLES Y FINANCIERAS	15202	PLAZA VACANTE

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA

Artículo 1: ***Reubicar y Convertir*** el cargo docente que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
URRAO	I. E. R. VALENTINA FIGUEROA	I. E. R. VALENTINA FIGUEROA - SEDE PRINCIPAL	15202	Educ. Artística - Artes Plásticas

El cual quedará de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
AMAGA	I. E. SAN FERNANDO	COLEGIO SAN FERNANDO - SEDE PRINCIPAL	15202	TÉCNICA -OPERACIONES CONTABLES Y FINANCIERAS

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 2°: ***Nombrar*** en Provisional Vacante Definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los Dinamizadores Pedagógicos o Educadores Indígenas que se indican a continuación de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA	REEMPLAZO
1	1076330908	YAISSY YURLEY BALLEN AGUALIMPIA	ADMINISTRADORA COMERCIAL Y DE MERCADEO	AMAGA	I. E. SAN FERNANDO	COLEGIO SAN FERNANDO - SEDE PRINCIPAL	TÉCNICA - OPERACIONES CONTABLES Y FINANCIERAS	15202	PLAZA VACANTE

Artículo 3°: ***Notificar*** el presente acto administrativo a la docente **YAISSY YURLEY BALLEN AGUALIMPIA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

JSOSSAP

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA A UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES "

Artículo 4°: A partir de la notificación, la docente que se nombran por el presente Decreto dispone de un término improrrogable diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo.

Artículo 5°: ***Conminar*** a la docente **YAISSY YURLEY BALLEN AGUALIMPIA**, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 6°: ***Compulsar*** copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 7°: ***Registrar*** la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Martha Lizeth Mesa – Auxiliar Administrativa	Martha Mesa	05-10-2026
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria – Profesional Universitario - Líder de planta		05-10-2026
Revisó	Ana María Franco Mesa – Directora de Talento Humano		05-10-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		15-10-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

JSOSSAR

Radicado: D 2026070004975
Fecha: 19/10/2026
Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que el Decreto 1075 del 2015, en su artículo 2.4.6.1.1.6, establece lo siguiente: "***Conversión de cargos**: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"*

4. Que, en atención al proceso de reorganización de la planta de personal docente y directivo docente adelantado por la Dirección de Talento Humano y la Dirección de Permanencia Escolar, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3020 de 2002, y mediante oficio No 57 emitido por la rectora Dora Elena García Diez del 20/08/2026 se determinó que la plaza N.°8697, correspondiente al área de Básica Primaria, adscrita a la Institución Educativa San Rafael, sede C.E.R. Santa Isabel, del municipio de Heliconia, se encuentra en condición de cierre temporal, de acuerdo con la matrícula registrada en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

5. Que, por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación, con el fin de garantizar la adecuada y continua prestación del servicio educativo, determinó la conversión y reubicación de la plaza N.°8697, correspondiente al área de Básica Primaria, adscrita a la Institución Educativa San Rafael, sede C.E.R. Santa Isabel, del municipio de Heliconia, a Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Rural El Junco, sede I.E.R El Oro, del municipio de Sabanalarga.

Por lo expuesto anteriormente, la secretaria de Educación,

DECRETA

Artículo 1: ***Convertir*** el cargo docente oficial que se describe a continuación

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
HELICONIA	I. E. SAN RAFAEL	C.E.R SANTA ISABEL	BASICA PRIMARIA cargo N° 8697

El cual quedará de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
HELICONIA	I. E. SAN RAFAEL	C.E.R SANTA ISABEL	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA cargo N° 8697

Artículo 2: ***Reubicar*** el cargo que se describe a continuación.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
SABANALARGA	I. E.R EL JUNCO	I.E.R EL ORO	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA cargo N° 8697

El cual quedará de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
SABANALARGA	I. E.R EL JUNCO	I.E.R EL ORO	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA cargo N° 8697

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 3: ***Comunicar*** el presente acto administrativo a los Directivos Docentes, de las Instituciones Educativas involucradas, haciéndoles saber que, contra este, no procede recurso alguno de conformidad con los dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4: ***Remitir*** copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales para lo de su competencia.

Artículo 5: *Registrar* la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUÉSE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Beatriz Elena Ocampo Villegas. Profesional Universitario		06-10-26
Revisó	Daniela Osorio Restrepo-Profesional Contratista Dirección de Talento Humano.		13/10/26
Revisó	Ana María Franco Cárdenas-Directora de Talento Humano		13-10-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo. Director Asuntos Legales Educación		15-10-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		15-10-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

BOCAMPOV

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS, EN LA PLANTA DE UN MUNICIPIO NO CERTIFICADO, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y personal administrativo del Departamento de Antioquia es global, por lo tanto, la Secretaría de Educación tiene la facultad de distribuir los empleos y ubicar el personal de acuerdo con la idoneidad requerida de conformidad con lo establecido en al manual de funciones y competencia laborales, las necesidades del servicio educativo estatal y los planes, programas y proyectos educativos; siempre y cuando, no implique condiciones menos favorables para el empleado y no se afecte la escolarización de los niños, niñas y jóvenes de los 116 municipio no certificados en educación en atención con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.3 del Decreto 1083 de 2015.

4. Que el Decreto 1278 de 2002 en su artículo 53° establece que, *"Los traslados proceden: Discrecionalmente por la autoridad competente, cuando para la debida prestación del servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito o municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente.*

b) Por razones de seguridad debidamente comprobadas". (Negrilla fuera de texto)

5. Que de conformidad con el artículo 5° del Decreto 1782 de 2013, establece que, *"Cuando surja una amenaza o un desplazamiento forzoso, en los términos definidos en el presente decreto, el educador oficial podrá presentar solicitud de traslado, la cual deberá ser tramitada por la autoridad nominadora con estricta y ágil aplicación de los criterios y procedimientos administrativos aquí definidos*".

6. Que de conformidad con el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.2.1.3, la Gobernación de Antioquia, como Entidad Territorial Certificada en Educación, debe enmarcarse en la aplicación de principios para efectuar la viabilidad de los traslados por razones de seguridad cuando haya activación de una presunción de riesgo para un docente, más específicamente en los numerales 1,4 y 7, en lo pertinente, "*Además de los principios constitucionales consagrados en el artículo 209 Superior y en las leyes que orientan la función administrativa, las acciones en materia de traslados por razones de seguridad de los educadores oficiales, se regirán por los siguientes principios:*

1. Buena fe. Todas las actuaciones que se surtan en la aplicación de los criterios y procedimientos definidos en este Capítulo, se ceñirán a los postulados del cumplimiento y respeto del principio de la buena fe entre el nominador y los educadores.

4. Complementariedad. La medida de traslado se complementará con las medidas de prevención y protección que adopte la Unidad Nacional de Protección, la Policía Nacional y demás autoridades del orden nacional, los municipios y departamentos, de acuerdo con sus competencias y capacidades institucionales, administrativas y presupuestales, para la garantía efectiva de los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad personal de su población objeto, las cuales se regirán por lo prescrito en el Decreto 4912 de 2011, o en la norma que lo modifique, adicione, sustituya o compile.

7. Enfoque de derechos. La evaluación y decisión del traslado tendrá en cuenta las políticas de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario y un enfoque de respeto de derechos constitucionales fundamentales de que son titulares los educadores, en el marco del principio de correlación entre deberes y derechos".

7. Que el título 5, Capítulo 2 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.2.2.1.1, reguló los traslados por seguridad, éste consagra que, cuando surgiese una amenaza o un desplazamiento forzoso, el docente o directivo docente presentará solicitud de traslado, con lo cual, la Entidad Territorial Certificada (ETC) comienza a realizar las actuaciones administrativas pertinentes. A su vez, el artículo 2.4.5.2.2.2.1 expresa que, los traslados

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

por razones de seguridad, se aplicarán a todos los educadores oficiales sin excepción alguna, a través de las instancias y procedimientos previamente establecidos por el ente Territorial Certificado en Educación. En igual sentido el artículo 2.4.5.2.2.1.2. Expresa que, *"El traslado por razones de seguridad será de dos tipos:* ***1. Por la condición de amenazado***". *(…)* (Negrilla fuera de texto)

8. Que **La Directiva Ministerial 002** del 12 de agosto de 2019, emitida por el Ministerio de Educación Nacional determina "*Orientaciones para traslados de educadores estatales por razones de seguridad. Libro 2, Parte 4, Titulo 5, Capitulo 2 del Decreto 1075 de 2015 – Único Reglamentario del Sector Educación*", y, en su Literal B, Numeral 2, establece que, "*Teniendo en cuenta las precisiones de la Corte Constitucional respecto que los educadores estatales amenazados son sujetos de especial protección constitucional y el deber de obrar de manera diligente por parte de las autoridades competentes, se orienta y recomienda que los Gobernadores y Alcaldes de las entidades territoriales certificadas deleguen función de expedir Actos Administrativos de traslados, comisiones de servicio o reubicaciones temporales por razones de seguridad, como un medida para agilizar procesos".*

9. Que igualmente, la Directiva Ministerial Ibídem, en su literal C, establece que, "*Acogiendo la línea jurisprudencial reciente de la Corte Constitucional, en especial la Sentencia T-095 de 2018, un aspecto esencial a tomar en cuenta son los casos de los educadores que denuncian riesgos a su vida e integridad personal por causas que no tienen relación de conexidad con funciones propias con educadores oficiales. (…) Por esto es necesario que las autoridades nominadoras de los educadores tengan en cuenta las siguientes líneas jurisprudenciales con orientaciones para la toma de decisiones en el ámbito de su competencia de administración de personal:*

(i) Las razones de seguridad que manifieste el educador deben hallarse debidamente comprobadas y plenamente sustentadas en pruebas y procesos ante la Fiscalía o la Policía Nacional, y medios de convicción que permitan concluir que el nivel de riesgo del educador es real.

(ii) La Valoración de riesgo debe surtirse en el marco de un procedimiento definido por la autoridad nominadora que garantice el debido proceso del docente solicitante y la reserva de la información.

(iii) Los motivos para solicitar el traslado deben ser serios y objetivos, de tal manera que la atención de la solicitud debe tener como premisa básica no afectar, de forma desproporcionada, la continuidad y eficiencia de la prestación del servicio público de educación a través de la provisión de sus vacantes definitivas.

(iv) Se debe advertir que los educadores que, habiéndose realizado el traslado, si en el proceso de verificación de pruebas se llegaren a demostrar razones infundadas en la motivación de este traslado, se aplicará al educador respectivo lo dispuesto en el artículo 2.4.5.2.3.4 del Decreto 1075 de 2015".

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

10. Que mediante radicado **N°2026010670753 del 28/09/2026**, el docente **FABIAN RICARDO GUTIERREZ CASTRO**, adjunta toda la documentación pertinente, con el lleno de requisitos legales para poner en consideración su caso de presuntas amenazas ante la secretaria de educación de Antioquia.

11. Que en consecuencia, la Secretaría de Educación de Antioquia, reconoce TEMPORALMENTE, a la docente **GUTIERREZ CASTRO** como amenazado y/o desplazado, por un plazo máximo de tres (3) meses, prorrogables hasta por tres (3) meses más; dicho reconocimiento estará supeditado y condicionado a la Evaluación del Riesgo que determine la Unidad Nacional de Protección, por lo tanto, si el nivel de riesgo del docente o directivo docente es ordinario o no procedente, se entiende que no existe un riesgo inminente que pueda afectar los derechos fundamentales y la integridad física del evaluado, en efecto, esta Entidad Territorial Certificada, podrá trasladar nuevamente al docente implicado al municipio de origen o dar continuidad al presente acto administrativo como traslado definitivo; si el resultado del nivel del riesgo, es extraordinario o extremo, se procederá conforme al artículo 2.4.5.2.2.2.5 y siguientes Decreto 1075 de 2015.

12. Que por lo anterior, desde este despacho, y en aras de garantizar la integridad física y los derechos fundamentales de los docentes y directivos docentes de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, se hace necesario trasladar por motivos de seguridad, al docente **FABIAN RICARDO GUTIERREZ CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía **N°1023873459**, LICENCIADO EN EDUCACION BASICA ENFASIS EN MATEMATICAS, DOCTOR EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3AD regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Área de MATEMATICAS, para I.E. SAN FRANCISCO DE ASIS sede I.E.R. EL CARMEN, del municipio de LIBORINA, plaza N°8761, PLAZA VACANTE. El docente **GUTIERREZ CASTRO**, viene laborando como Docente de Aula en el Área de MATEMATICAS, en el C. E. R. LA PAULINA sede C. E. R. LOS NUTABES, del municipio de VALDIVIA, Antioquia, plaza N° 7028

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1°: ***Trasladar*** en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, al docente **FABIAN RICARDO GUTIERREZ CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía **N°1023873459**, LICENCIADO EN EDUCACION BASICA ENFASIS EN MATEMATICAS, DOCTOR EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3AD regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Área de MATEMATICAS, para I.E. SAN FRANCISCO DE ASIS sede I.E.R. EL CARMEN, del municipio de LIBORINA, plaza N°8761, PLAZA VACANTE. El docente **GUTIERREZ CASTRO**, viene laborando como Docente de Aula en el Área de MATEMATICAS, en el C. E. R. LA PAULINA sede C. E. R. LOS NUTABES, del municipio de VALDIVIA, Antioquia, plaza N° 7028; según lo expuesto en la parte motiva.

MROMEROA

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS, EN LA PLANTA DE UN MUNICIPIO NO CERTIFICADO, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

Artículo 2°: ***Notificar*** al docente **FABIAN RICARDO GUTIERREZ CASTRO**, haciéndole saber que, contra el presente acto, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 3°: ***Conminar*** al docente **FABIAN RICARDO GUTIERREZ CASTRO,** para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 4°: ***Compulsar*** copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales para los efectos legales pertinentes.

Artículo 5°: ***Registrar*** la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano, Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto en la hoja de vida de la docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	María Natalia Granada Orozco - Técnica Administrativa Contratista		14/10/2026
Revisó	Daniela Osorio Restrepo – Profesional Universitaria Contratista		14/10/26
Revisó	Ana María Franco Cárdenas– Directora de Talento Humano		14-10-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		15-10-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		15-10-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

MDOMEROA

Radicado: D 2026070004977
Fecha: 19/10/2026
Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que el Decreto 1075 del 2015, en su artículo 2.4.6.1.1.6, establece lo siguiente: "***Conversión de cargos**: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"*

4. Que, en el marco del proceso de reorganización de la planta de personal docente y directivo docente, liderado por la Dirección de Talento Humano y la Dirección de Permanencia Escolar, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 3020 de 2002, se determinó que la plaza N.°8538, en Humanidades y Lengua Castellana, correspondiente al nivel de secundaria – media de la Institución Educativa Manuel Antonio Toro, sede Principal, del municipio Frontino, se encuentra en condición de excedente, atendiendo criterios técnicos y de calidad educativa orientados a la adecuada prestación del servicio educativo.

5. Que, por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación, con el fin de garantizar la adecuada y continua prestación del servicio educativo, determinó la conversión y reubicación de la plaza N.°8538, correspondiente al Humanidades y Lengua Castellana, adscrita a la Institución Educativa Manuel Antonio Toro, sede Principal, del municipio de Frontino, al área de Básica Primaria, en la Institución Educativa Manuel Antonio Toro, sede Principal, del municipio de Frontino.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

"POR MEDIO DEL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE Y SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

6. Que, como consecuencia y con el fin de garantizar la continuidad y eficiencia del servicio educativo, así como la correcta administración del talento humano docente, se hace procedente, por necesidades del servicio, el traslado de la docente, MARIA ACENET SALAS URREGO, identificada con cédula de ciudadanía N° 21744908, LICENCIADO EN LENGUA CASTELLANA Y COMUNICACION, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Manuel Antonio Toro, sede Principal, del municipio de Frontino, plaza N° 8538, la señora Salas Urrego, viene laborando como docente de aula, en el nivel de Secundaria Área Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Manuel Antonio Toro, sede Principal, plaza 8538, del municipio de Frontino.

Por lo expuesto anteriormente, la secretaria de Educación,

DECRETA

Artículo 1°: **C*onvertir*** el cargo docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
FRONTINO	I. E. MANUEL ANTONIO TORO	SEDE PRINCIPAL	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA cargo N° 8538

El cual quedará de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
FRONTINO	I. E. MANUEL ANTONIO TORO	SEDE PRINCIPAL	BASICA PRIMARIA cargo N° 8538

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 3°: ***Trasladar*** en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora MARIA ACENET SALAS URREGO, identificada con cédula de ciudadanía N° 21744908, LICENCIADO EN LENGUA CASTELLANA Y COMUNICACION, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Manuel Antonio Toro, Sede Principal, del municipio de Frontino, plaza N° 8538, , según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 4°: *Notificar* a la señora MARIA ACENET SALAS URREGO, haciéndole saber que, contra éste, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5°: *Conminar*, a la docente SALAS URREGO**,** para que, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, aporte el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 6°: ***Compulsar*** copia en firme del presente Acto Administrativo, a la Subsecretaría Administrativa y Financiera, Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales para lo de su competencia.

Artículo 7°: ***Registrar*** la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Beatriz Elena Ocampo Villegas. Profesional Universitario		06-10-26
Revisó	Daniela Osorio Restrepo-Profesional Contratista Dirección de Talento Humano.		13/10/26
Revisó	Ana María Franco Cárdenas-Directora de Talento Humano		13-10-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo. Director Asuntos Legales Educación		15-10-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		15-10-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Radicado: D 2026070004978
Fecha: 19/10/2026
Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS (AS) DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario indicando que: *"La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo; por recomendación sustentada del consejo directivo."*

4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que *"La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."*

5. Que mediante radicado N° ANT2026ER043088, del 18 de agosto de 2026, a través del Sistema de Atención Ciudadana - SAC, el docente **ANDRÉS FELIPE LONDOÑO GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.001.845.814**, Normalista Superior, vinculado en provisionalidad en vacante definitiva, solicitó traslado extraordinario por motivos de salud, soportado mediante recomendaciones médico Laborales emitidas por SUMIMEDICAL del 06 de agosto de 2024 las cuales tiene carácter permanente y/o definitivas.

6. Que mediante fallo de tutela con radicado N° 2026-00087 00 del 17 de septiembre de 2026, el Juzgado Promiscuo Municipal Briceño – Antioquia, expresó:

 *"**SEGUNDO: ORDENAR** a la Secretaria de Educación de Antioquia (Seduca), a través de quien ocupe el cargo respectivo o el funcionario que haga sus veces, que dentro del plazo improrrogable de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este decisorio, evalúe nuevamente, de forma integral, individualizada y motivada, la solicitud de traslado presentada por el actor, teniendo en cuenta la situación relacionada con las patologías físicas y mentales que presenta, como las recomendaciones de reubicación o traslado en su favor expedidas; debiendo materializar éste -traslado o reubicación- dentro del término de un (1) mes calendario, contado igualmente desde el enteramiento de esta sentencia, en caso de que la evaluación aludida arroje como resultado la procedencia del mismo."*

7. Que una vez revisados los soportes médicos aportados por el docente, esta Secretaría de Educación considera que es procedente y por lo tanto se aprueba la solicitud de traslado.

8. Que, por lo expuesto, se hace necesario trasladar al docente **ANDRÉS FELIPE LONDOÑO GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.001.845.814**, Normalista Superior, vinculado en provisionalidad en vacante definitiva, como docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur, Sede Principal, del municipio de Briceño, plaza N° 5750, en reemplazo del señor Jorge Luis Arrieta López, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.057.167, quien pasa a otro establecimiento educativo; el docente Londoño García, viene laborando como docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Morrón, sede Centro Educativo Rural Santa Marta, del municipio de Briceño, plaza N° 5733.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

9. Que, en consecuencia, en aras garantizar la continuidad del servicio educativo, se hace necesario trasladar al docente **JORGE LUIS ARRIETA LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.057.167**, Licenciado en Ciencias Sociales, vinculado en provisionalidad en vacante definitiva, como docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural Morrón, sede Centro Educativo Rural Santa Marta, del municipio de Briceño, plaza N° 5733, en reemplazo del señor Andrés Felipe Londoño García, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.001.845.814, quien pasa a otro establecimiento educativo; cabe resaltar que, el docente Arrieta López, viene laborando como docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur, Sede Principal, del municipio de Briceño, plaza N° 5750.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al docente **ANDRÉS FELIPE LONDOÑO GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.001.845.814**, Normalista Superior, vinculado en provisionalidad en vacante definitiva, como docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur, Sede Principal, del

municipio de Briceño, plaza N° 5750, en reemplazo de Jorge Luis Arrieta López, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.057.167, quien pasa a otro establecimiento educativo, según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2°: ***Trasladar*** en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al docente **JORGE LUIS ARRIETA LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.057.167**, Licenciado en Ciencias Sociales, vinculado en provisionalidad en vacante definitiva, como docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural Morrón, sede Centro Educativo Rural Santa Marta, del municipio de Briceño, plaza N° 5733, en reemplazo del señor Andrés Felipe Londoño García, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.001.845.814, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 3°: Notificar el presente acto administrativo a los docentes **ANDRÉS FELIPE LONDOÑO GARCÍA** y **JORGE LUIS ARRIETA LÓPEZ**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4°: Conminar a las docentes **ANDRÉS FELIPE LONDOÑO GARCÍA** y **JORGE LUIS ARRIETA LÓPEZ,** para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 5°: Remitir copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 6°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Vanessa Fuentes Welsh - Profesional Contratista		16/10/2026
Revisó	Alejandro Rendón Barrera – Profesional Contratista – Talento Humano		15/10/2026
Revisó	Ana María Franco Cárdenas - Directora de Talento Humano		16-10-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director Asuntos Legales (E.A)		16-10-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate – Subsecretario Administrativo		16-10-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

(20/10/2026)
"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 septiembre de 2024 y

CONSIDERANDO

1. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el "Proceso de Selección No. 2592 del 2023 "Antioquia 3".

3. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la **Resolución No. 5546 del 19 de mayo de 2026**, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer ciento cuarenta y nueve (149) vacantes del empleo señalado con el número **OPEC 197299**, empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01**. Cuya firmeza fue comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC **2026RS118377 del 20 de junio de 2026**, recibido en la Gobernación de Antioquia el día **23 de junio de 2026**.

4. . Que en cumplimiento del Acuerdo No. 16 del 4 de junio de 2025, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), se adelantó la Audiencia Pública para escogencia de vacante el 07 de julio de 2026, en la que los elegibles del proceso de selección para la **OPEC 197299** seleccionaron, en estricto orden de mérito, el establecimiento educativo y municipio donde desempeñarán sus funciones; como quiera que el señor **DANIEL ALONSO VERGARA ALMARIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.038.802.513**, no asistió, se procedió a realizar la escogencia mediante sorteo utilizando la modalidad de ruleta digital, una vez culminada la audiencia; como resultado de ello, la vacante elegida correspondió al cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, **NUC 2000001948**, **ID Planta 2020007323**, adscrito a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), ubicado en la **I. E. Anzá del municipio de Anzá (Antioquia)**.

5. Que mediante Decreto No. **2026070002921 del 21 de julio de 2026** se nombró en período de prueba al señor **DANIEL ALONSO VERGARA ALMARIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.038.802.513**, en el empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, **NUC Planta 2000001948**, **ID Planta 2020007323**, adscrito a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Documento Firmado
Digitalmente: # 2026070004979

DECRETO

(20/10/2026)

6. Que mediante Decreto No. **2026070004588 del 28 de septiembre de 2026** se derogó el nombramiento del señor **DANIEL ALONSO VERGARA ALMARIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.038.802.513**, en el empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, **NUC 2000001948**, **ID Planta 2020007323**, adscrito a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación y ubicado en la **I. E. Anzá del municipio de Anzá (Antioquia)**, por cuanto no manifestó la aceptación del nombramiento ni tomó posesión del empleo dentro de los términos previstos en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

7. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil autorizó el uso de la lista de elegibles derivada de la **Resolución No. 5546 del 19 de mayo de 2026** para la **OPEC 197299**, correspondiente al empleo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01**, con ocasión de la novedad reportada respecto del señor **DANIEL ALONSO VERGARA ALMARIO**. En virtud de dicha autorización, procede el nombramiento en período de prueba de la señora **DULFARY TORO SOTO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.037.972.693**, quien ocupa la posición **147** en la respectiva lista de elegibles.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. ***Nombrar*** en período de prueba a la señora **DULFARY TORO SOTO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.037.972.693**, en el empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, con **NUC 2000001948**, **ID Planta 2020007323**, asignado a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) y ubicado en la **I. E. Anzá del municipio de Anzá (Antioquia)**.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 2. ***Términos***. La señora **DULFARY TORO SOTO**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, a partir de la comunicación tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 3. ***Duración Período de Prueba***. El período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrita en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante acto administrativo motivado.

Artículo 4. ***Comunicación.*** Comunicar el contenido del presente Decreto a La señora **TORO SOTO.**

Artículo 5. ***Verificación de requisitos.*** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

(20/10/2026)

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 6. *Revocatoria*. En caso de comprobarse que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 7*. Remitir.* El presente acto administrativo a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, así como a la Dirección de Talento Humano de la Subsecretaría Administrativa de la Secretaría de Educación, para lo fines pertinentes.

Artículo 8. *Registrar*. La novedad en las bases de datos del Sistema General de información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en el expediente administrativo del empleado.

Artículo 9. ***Vigencia y recursos***. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Dado en Medellín, 20/10/2026

MONICA PATRICIA OSPINA LONDONO
SECRETARIO DE DESPACHO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Carlos Andrés Zapata Pérez Abogado– Talento Humano		20-10-26
Revisó:	Ana María Franco Cárdenas -Directora de Talento Humano		20-10-26
Revisó:	César Andrés Gómez Gómez– Abogado Dirección de Asuntos Legales		
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo-Director de Asuntos Legales		20-10-2026
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate-Subsecretario Jurídico		20-10-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Documento Firmado
Digitalmente: # 2026070004979

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

(20/10/2026)
"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 septiembre de 2024 y

CONSIDERANDO

1. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el "Proceso de Selección No. 2592 del 2023 "Antioquia 3".

3. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la **Resolución No. 5545 del 19 de mayo de 2026**, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer ciento ochenta y siete (187) vacantes del empleo señalado con el número **OPEC 197366**, empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01**. Cuya firmeza fue comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC **2026RS118377 del 20 de junio de 2026**, recibido en la Gobernación de Antioquia el día **23 de junio de 2026**.

4. Que en cumplimiento del Acuerdo No. 16 del 4 de junio de 2025 de la CNSC, el señor **MAURICIO PALMERA ARRIETA** eligió en audiencia pública la vacante correspondiente al cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, **NUC 2000006137**, **ID Planta 2020007381**, adscrito a la **Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación** y ubicado en la **I. E. Monseñor J. Iván Cadavid Gutiérrez del municipio de Urrao (Antioquia)**.

5. Que mediante Decreto No. **2026070003111 del 22 de julio de 2026** se nombró en período de prueba al señor **MAURICIO PALMERA ARRIETA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1073980081**, en el empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, **NUC Planta 2000006137**, **ID Planta 2020007381**, adscrito a la **Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación**.

6. Que mediante Decreto No. **2026070004589 del 28 de septiembre de 2026** se derogó el nombramiento del señor **MAURICIO PALMERA ARRIETA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1073980081**, en el empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, **NUC 2000006137**, **ID de Planta 2020007381**, adscrito a la **Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación** y ubicado en la **I. E. Monseñor J. Iván Cadavid Gutiérrez del municipio de Urrao (Antioquia)**,

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Documento Firmado
Digitalmente: # 2026070004980

por cuanto no manifestó la aceptación del nombramiento ni tomó posesión del empleo dentro de los términos previstos en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

7. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil autorizó el uso de la lista de elegibles derivada de la **Resolución No. 5545 del 19 de mayo de 2026** para la **OPEC 197366**, correspondiente al empleo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01**, con ocasión de la novedad reportada respecto del señor **MAURICIO PALMERA ARRIETA**. En virtud de dicha autorización, procede el nombramiento en período de prueba del señor **OVIDIO FUENTES ESPITIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **5.569.913**, quien ocupa la posición **191** en la respectiva lista de elegibles.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. ***Nombrar*** en período de prueba al señor **OVIDIO FUENTES ESPITIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **5.569.913**, en el empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, con **NUC 2000006137**, **ID Planta 2020007381**, asignado a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) y ubicado en la **I. E. Monseñor J. Iván Cadavid Gutiérrez del municipio de Urrao (Antioquia).**

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 2. ***Términos***. El señor **OVIDIO FUENTES ESPITIA**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, a partir de la comunicación tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 3. ***Duración Período de Prueba***. El período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrita en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante acto administrativo motivado.

Artículo 4. Comunicación. Comunicar el contenido del presente Decreto al señor **FUENTES ESPITIA**.

Artículo 5. ***Verificación de requisitos.*** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

DECRETO

(20/10/2026)

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 6. *Revocatoria*. En caso de comprobarse que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 7. Remitir. El presente acto administrativo a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, así como a la Dirección de Talento Humano de la Subsecretaría Administrativa de la Secretaría de Educación, para lo fines pertinentes.

Artículo 8. Registrar. La novedad en las bases de datos del Sistema General de información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en el expediente administrativo del empleado.

Artículo 9. **Vigencia y recursos**. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Dado en Medellín, 20/10/2026

MONICA PATRICIA OSPINA LONDONO
SECRETARIO DE DESPACHO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Carlos Andrés Zapata Pérez Abogado– Talento Humano		20-10-26
Revisó:	Ana María Franco Cárdenas -Directora de Talento Humano		20-10-26
Revisó:	César Andrés Gómez Gómez– Abogado Dirección de Asuntos Legales		
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo-Director de Asuntos Legales		20-10-2026
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate-Subsecretario Jurídico		20-10-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

(20/10/2026)
"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 septiembre de 2024 y

CONSIDERANDO

1. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el "Proceso de Selección No. 2592 del 2023 "Antioquia 3".

3. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la **Resolución No. 5545 del 19 de mayo de 2026**, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer ciento ochenta y siete (187) vacantes del empleo señalado con el número **OPEC 197366**, empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01**. Cuya firmeza fue comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC **2026RS118377 del 20 de junio de 2026**, recibido en la Gobernación de Antioquia el día **23 de junio de 2026**.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

4. Que en cumplimiento del Acuerdo No. 16 del 4 de junio de 2025 de la CNSC, el señor **CARLOS ANDRES TEJADA RAMIREZ** eligió en audiencia pública la vacante correspondiente al cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, **NUC 2000006033**, **ID Planta 2020007377**, adscrito a la **Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación** y ubicado en la **I. E. Presbítero Luis Rodolfo Gómez Ramírez del municipio de El Santuario (Antioquia)**.

5. Que mediante Decreto No. **2026070003073 del 22 de julio de 2026** se nombró en período de prueba al señor **CARLOS ANDRES TEJADA RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.793.562**, en el empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, **NUC Planta 2000006033**, **ID Planta 2020007377**, adscrito a la **Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación**.

6. Que mediante Decreto No. **2026070004585 del 28 de septiembre de 2026** se derogó el nombramiento del señor **CARLOS ANDRES TEJADA RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.793.562**, en el empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, **NUC 2000006033**, **ID de Planta 2020007377**, adscrito a la **Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación** y ubicado en la **I. E. Presbítero Luis Rodolfo Gómez Ramírez del municipio de El Santuario**

DECRETO

(20/10/2026)

(Antioquia), por cuanto no manifestó la aceptación del nombramiento ni tomó posesión del empleo dentro de los términos previstos en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

7. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil autorizó el uso de la lista de elegibles derivada de la **Resolución No. 5545 del 19 de mayo de 2026** para la **OPEC 197366**, correspondiente al empleo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01**, con ocasión de la novedad reportada respecto del señor **CARLOS ANDRES TEJADA RAMIREZ**. En virtud de dicha autorización, procede el nombramiento en período de prueba de la señora **NEISSER JOHANA PALACIO PALACIO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.098.101.460**, quien ocupa la posición **195** en la respectiva lista de elegibles.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. ***Nombrar*** en período de prueba a la señora **NEISSER JOHANA PALACIO PALACIO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.098.101.460**, en el empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, con **NUC 2000006033**, **ID Planta 2020007377**, asignado a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) y ubicado en la **I. E. Presbítero Luis Rodolfo Gómez Ramírez del municipio de El Santuario (Antioquia)**.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 2. ***Términos***. La señora **NEISSER JOHANA PALACIO PALACIO**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, a partir de la comunicación tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 3. ***Duración Período de Prueba***. El período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrita en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante acto administrativo motivado.

Artículo 4. Comunicación. Comunicar el contenido del presente Decreto al señor **PALACIO PALACIO 6**.

Artículo 5. ***Verificación de requisitos.*** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

DECRETO

(20/10/2026)

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 6. *Revocatoria.* En caso de comprobarse que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 7. *Remitir.* El presente acto administrativo a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, así como a la Dirección de Talento Humano de la Subsecretaría Administrativa de la Secretaría de Educación, para lo fines pertinentes.

Artículo 8. *Registrar.* La novedad en las bases de datos del Sistema General de información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en el expediente administrativo del empleado.

Artículo 9. **Vigencia y recursos**. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Dado en Medellín, 20/10/2026

MONICA PATRICIA OSPINA LONDONO
SECRETARIO DE DESPACHO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Carlos Andrés Zapata Pérez Abogado– Talento Humano		20-10-26
Revisó:	Ana María Franco Cárdenas -Directora de Talento Humano	Para mismo	20-10-26
Revisó:	César Andrés Gómez Gómez– Abogado Dirección de Asuntos Legales		
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo-Director de Asuntos Legales		20-10-2026
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate-Subsecretario Jurídico		20-10-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

(20/10/2026)
"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 septiembre de 2024 y

CONSIDERANDO

1. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el "Proceso de Selección No. 2592 del 2023 "Antioquia 3".

3. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la **Resolución No. 5545 del 19 de mayo de 2026**, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer ciento ochenta y siete (187) vacantes del empleo señalado con el número **OPEC 197366**, empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01**. Cuya firmeza fue comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC **2026RS118377 del 20 de junio de 2026**, recibido en la Gobernación de Antioquia el día **23 de junio de 2026**.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

4. Que en cumplimiento del Acuerdo No. 16 del 4 de junio de 2025 de la CNSC, el señor **ALEJANDRO HENAO LONDOÑO** eligió en audiencia pública la vacante correspondiente al cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, **NUC 2000005976**, **ID Planta 2020007479**, adscrito a la **Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación** y ubicado en la **I. E. Mariano J. Villegas del municipio de Montebello (Antioquia)**.

5. Que mediante Decreto No. **2026070002920 del 21 de julio de 2026** se nombró en período de prueba al señor **ALEJANDRO HENAO LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1041610896**, en el empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, **NUC Planta 2000005976**, **ID Planta 2020007479**, adscrito a la **Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación**.

6. Que mediante Decreto No. **2026070004592 del 28 de septiembre de 2026** se derogó el nombramiento del señor **ALEJANDRO HENAO LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1041610896**, en el empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, **NUC 2000005976**, **ID de Planta 2020007479**, adscrito a la **Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación** y ubicado en la **I. E. Mariano J. Villegas del municipio de Montebello (Antioquia)**, por cuanto no

Documento Firmado
Digitalmente: # 2026070004982

manifestó la aceptación del nombramiento ni tomó posesión del empleo dentro de los términos previstos en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

7. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil autorizó el uso de la lista de elegibles derivada de la **Resolución No. 5545 del 19 de mayo de 2026** para la **OPEC 197366**, correspondiente al empleo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01**, con ocasión de la novedad reportada respecto del señor **ALEJANDRO HENAO LONDOÑO**. En virtud de dicha autorización, procede el nombramiento en período de prueba de la señora **LUISA FERNANDA BETANCUR TORO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.044.502.392**, quien ocupa la posición **194** en la respectiva lista de elegibles.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. *Nombrar* en período de prueba a la señora **LUISA FERNANDA BETANCUR TORO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.044.502.392**, en el empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, con **NUC 2000005976**, **ID Planta 2020007479**, asignado a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) y ubicado en la **I. E. Mariano J. Villegas del municipio de Montebello (Antioquia)**.

Artículo 2. *Términos*. La señora **LUISA FERNANDA BETANCUR TORO**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, a partir de la comunicación tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 3. *Duración Período de Prueba*. El período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrita en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante acto administrativo motivado.

Artículo 4. Comunicación. Comunicar el contenido del presente Decreto a la señora **BETANCUR TORO.**

Artículo 5. *Verificación de requisitos.* El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

DECRETO

(20/10/2026)

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 6. *Revocatoria*. En caso de comprobarse que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 7. *Remitir.* El presente acto administrativo a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, así como a la Dirección de Talento Humano de la Subsecretaría Administrativa de la Secretaría de Educación, para lo fines pertinentes.

Artículo 8. *Registrar.* La novedad en las bases de datos del Sistema General de información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en el expediente administrativo del empleado.

Artículo 9. **Vigencia y recursos**. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Medellín, 20/10/2026

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

MONICA PATRICIA OSPINA LONDONO
SECRETARIO DE DESPACHO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Carlos Andrés Zapata Pérez Abogado– Talento Humano		20-10-26
Revisó:	Ana María Franco Cárdenas -Directora de Talento Humano		20-10-26
Revisó:	César Andrés Gómez Gómez– Abogado Dirección de Asuntos Legales		
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo-Director de Asuntos Legales		20-10-2026
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate-Subsecretario Jurídico		20-10-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

(20/10/2026)
"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 septiembre de 2024 y

CONSIDERANDO

1. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el "Proceso de Selección No. 2592 del 2023 "Antioquia 3".

3. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la **Resolución No. 5545 del 19 de mayo de 2026**, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer ciento ochenta y siete (187) vacantes del empleo señalado con el número **OPEC 197366**, empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01**. Cuya firmeza fue comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC **2026RS118377 del 20 de junio de 2026**, recibido en la Gobernación de Antioquia el día **23 de junio de 2026**

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

4. Que en cumplimiento del Acuerdo No. 16 del 4 de junio de 2025 de la CNSC, el señor **SERGIO ANDRÉS VERA PABÓN** eligió en audiencia pública la vacante correspondiente al cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, **NUC 2000005973**, **ID Planta 2020007541**, adscrito a la **Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación** y ubicado en la **I. E. Rosa Mesa de Mejía del municipio de Armenia (Antioquia)**.

5. Que mediante Decreto No. **2026070002933 del 21 de julio de 2026** se nombró en período de prueba al señor **SERGIO ANDRÉS VERA PABÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1090467269**, en el empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, **NUC Planta 2000005973**, **ID Planta 2020007541**, adscrito a la **Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación.**

6. Que mediante Decreto No. **2026070004586 del 28 de septiembre de 2026** se derogó el nombramiento del señor **SERGIO ANDRÉS VERA PABÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1090467269**, en el empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, **NUC 2000005973**, **ID de Planta 2020007541**, adscrito a la **Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación** y ubicado en la **I. E. Rosa Mesa de Mejía del municipio de Armenia (Antioquia)**, por cuanto no

manifestó la aceptación del nombramiento ni tomó posesión del empleo dentro de los términos previstos en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

7. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil autorizó el uso de la lista de elegibles derivada de la **Resolución No. 5545 del 19 de mayo de 2026** para la **OPEC 197366**, correspondiente al empleo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01**, con ocasión de la novedad reportada respecto del señor **SERGIO ANDRÉS VERA PABÓN**. En virtud de dicha autorización, procede el nombramiento en período de prueba del señor **JOSÉ RAFAEL VERGARA TIRADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **92.031.927**, quien ocupa la posición **190** en la respectiva lista de elegibles.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. ***Nombrar*** en período de prueba al señor **JOSÉ RAFAEL VERGARA TIRADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **92031927**, en el empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, con NUC 2000005973, ID Planta 2020007541, asignado a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) y ubicado en la I. E. Rosa Mesa de Mejía del municipio de Armenia (Antioquia).

Artículo 2. ***Términos***. El señor **JOSÉ RAFAEL VERGARA TIRADO**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, a partir de la comunicación tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 3. ***Duración Período de Prueba***. El período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrita en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante acto administrativo motivado.

Artículo 4. Comunicación. Comunicar el contenido del presente Decreto al señor **VERGARA TIRADO**.

Artículo 5. ***Verificación de requisitos.*** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

DECRETO

(20/10/2026)

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 6. *Revocatoria.* En caso de comprobarse que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 7. Remitir. El presente acto administrativo a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, así como a la Dirección de Talento Humano de la Subsecretaría Administrativa de la Secretaría de Educación, para lo fines pertinentes.

Artículo 8. Registrar. La novedad en las bases de datos del Sistema General de información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en el expediente administrativo del empleado.

Artículo 9. **Vigencia y recursos**. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Medellín, 20/10/2026

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

MONICA PATRICIA OSPINA LONDONO
SECRETARIO DE DESPACHO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Carlos Andrés Zapata Pérez Abogado– Talento Humano		20-10-26
Revisó:	Ana María Franco Cárdenas -Directora de Talento Humano		20-10-26
Revisó:	César Andrés Gómez Gómez– Abogado Dirección de Asuntos Legales		
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo-Director de Asuntos Legales		20-10-2026
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate-Subsecretario Jurídico		20-10-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

(20/10/2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 septiembre de 2024 y

CONSIDERANDO

1. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el "Proceso de Selección No. 2592 del 2023 "Antioquia 3".

3. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la **Resolución No. 5545 del 19 de mayo de 2026**, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer ciento ochenta y siete (187) vacantes del empleo señalado con el número **OPEC 197366**, empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01**. Cuya firmeza fue comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC **2026RS118377 del 20 de junio de 2026**, recibido en la Gobernación de Antioquia el día **23 de junio de 2026**.

4. Que en cumplimiento del Acuerdo No. 16 del 4 de junio de 2025 de la CNSC, el señor **JAVIER ALONSO SERNA URREGO** eligió en audiencia pública la vacante correspondiente al cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, **NUC 2000006157**, **ID Planta 2020007626**, adscrito a la **Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación** y ubicado en la **I. E. R. La Cruzada del municipio de Remedios (Antioquia)**.

5. Que mediante Decreto No. **2026070003122 del 22 de julio de 2026** se nombró en período de prueba al señor **JAVIER ALONSO SERNA URREGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **15.486.368**, en el empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, **NUC Planta 2000006157**, **ID Planta 2020007626**, adscrito a la **Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación**.

6. Que mediante Decreto No. **2026070004590 del 28 de septiembre de 2026** se derogó el nombramiento del señor **JAVIER ALONSO SERNA URREGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **15.486.368**, en el empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, **NUC 2000006157**, **ID de Planta 2020007626**, adscrito a la **Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación** y ubicado en la **I. E. R. La Cruzada del municipio de Remedios (Antioquia)**, por cuanto no

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

manifestó la aceptación del nombramiento ni tomó posesión del empleo dentro de los términos previstos en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

7. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil autorizó el uso de la lista de elegibles derivada de la **Resolución No. 5545 del 19 de mayo de 2026** para la **OPEC 197366**, correspondiente al empleo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01**, con ocasión de la novedad reportada respecto del señor **JAVIER ALONSO SERNA URREGO**. En virtud de dicha autorización, procede el nombramiento en período de prueba del señor **JESUS MARIA CHAVERRA PELAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **82.393.899**, quien ocupa la posición **192** en la respectiva lista de elegibles.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. ***Nombrar*** en período de prueba al señor **JESUS MARIA CHAVERRA PELAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **82.393.899**, en el empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, con **NUC 2000006157**, **ID Planta 2020007626**, asignado a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) y ubicado en la **I. E. R. La Cruzada del municipio de Remedios (Antioquia)**.

Artículo 2. ***Términos***. El señor **JESUS MARIA CHAVERRA PELAEZ**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, a partir de la comunicación tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 3. ***Duración Período de Prueba***. El período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrita en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante acto administrativo motivado.

Artículo 4. Comunicación. Comunicar el contenido del presente Decreto al señor **CHAVERRA PELAEZ**.

Artículo 5. ***Verificación de requisitos.*** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

DECRETO

(20/10/2026)

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 6. *Revocatoria.* En caso de comprobarse que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 7. *Remitir.* El presente acto administrativo a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, así como a la Dirección de Talento Humano de la Subsecretaría Administrativa de la Secretaría de Educación, para lo fines pertinentes.

Artículo 8. *Registrar.* La novedad en las bases de datos del Sistema General de información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en el expediente administrativo del empleado.

Artículo 9. **Vigencia y recursos**. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Medellín, 20/10/2026

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

MONICA PATRICIA OSPINA LONDONO
SECRETARIO DE DESPACHO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Carlos Andrés Zapata Pérez Abogado– Talento Humano		20-10-26
Revisó:	Ana María Franco Cárdenas -Directora de Talento Humano		20-10-26
Revisó:	César Andrés Gómez Gómez– Abogado Dirección de Asuntos Legales		
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo-Director de Asuntos Legales		20-10-2026
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate-Subsecretario Jurídico		20-10-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

(20/10/2026)
"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 septiembre de 2024 y

CONSIDERANDO

1. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el "Proceso de Selección No. 2592 del 2023 "Antioquia 3".

3. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la **Resolución No. 5545 del 19 de mayo de 2026**, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer ciento ochenta y siete (187) vacantes del empleo señalado con el número **OPEC 197366**, empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01**. Cuya firmeza fue comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC **2026RS118377 del 20 de junio de 2026**, recibido en la Gobernación de Antioquia el día **23 de junio de 2026.**

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

4. Que en cumplimiento del Acuerdo No. 16 del 4 de junio de 2025 de la CNSC, la señora **SORAIDA MARIA LOPEZ ALTAMIRANDA** eligió en audiencia pública la vacante correspondiente al cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, **NUC 2000005990**, **ID Planta 2020007315**, adscrito a la **Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación** y ubicado en la **I. E. Juan de Dios Uribe del municipio de Andes (Antioquia)**.
5. Que mediante Decreto No. **2026070002895 del 21 de julio de 2026** se nombró en período de prueba a la señora **SORAIDA MARIA LOPEZ ALTAMIRANDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **30.669.536**, en el empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, **NUC 2000005990**, **ID Planta 2020007315**, adscrito a la **Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación**.

6. Que mediante Decreto No. **2026070004591 del 28 de septiembre de 2026** se derogó el nombramiento de la señora **SORAIDA MARIA LOPEZ ALTAMIRANDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **30.669.536**, en el empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, **NUC 2000005990**, **ID Planta 2020007315**, adscrito a la **Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación** y ubicado en la **I. E. Juan de Dios Uribe del municipio de Andes (Antioquia)**.

DECRETO

(20/10/2026)

7. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil autorizó el uso de la lista de elegibles derivada de la **Resolución No. 5545 del 19 de mayo de 2026** para la **OPEC 197366**, correspondiente al empleo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01**, con ocasión de la novedad reportada respecto de la señora **SORAIDA MARIA LOPEZ ALTAMIRANDA**. En virtud de dicha autorización, procede el nombramiento en período de prueba de la señora **IRIA HELENA PINTO FUENTES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.143.361.522**, quien ocupa la posición **193** en la respectiva lista de elegibles.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. ***Nombrar*** en período de prueba a la señora **IRIA HELENA PINTO FUENTES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.143.361.522**, en el empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, con **NUC 2000005990**, **ID Planta 2020007315**, asignado a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) y ubicado en la **I. E. Juan de Dios Uribe del municipio de Andes (Antioquia)**.

Artículo 2. ***Términos***. La señora **IRIA HELENA PINTO FUENTES** de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, a partir de la comunicación tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 3. ***Duración Período de Prueba***. El período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrita en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante acto administrativo motivado.

Artículo 4. Comunicación. Comunicar el contenido del presente Decreto a la señora **PINTO FUENTES**.

Artículo 5. ***Verificación de requisitos.*** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

DECRETO

(20/10/2026)

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 6. *Revocatoria.* En caso de comprobarse que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 7. *Remitir.* El presente acto administrativo a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, así como a la Dirección de Talento Humano de la Subsecretaría Administrativa de la Secretaría de Educación, para lo fines pertinentes.

Artículo 8. *Registrar.* La novedad en las bases de datos del Sistema General de información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en el expediente administrativo del empleado.

Artículo 9. **Vigencia y recursos**. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Medellín, 20/10/2026

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

MONICA PATRICIA OSPINA LONDONO
SECRETARIO DE DESPACHO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Carlos Andrés Zapata Pérez Abogado– Talento Humano		20-10-26
Revisó:	Ana María Franco Cárdenas -Directora de Talento Humano		20-10-26
Revisó:	César Andrés Gómez Gómez– Abogado Dirección de Asuntos Legales		
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo-Director de Asuntos Legales		20-10-2026
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate-Subsecretario Jurídico		20-10-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental
fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental,
en el mes de octubre del año 2026.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno
(60+4) 3838701 - 3838702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*